



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA N° 241 -MDM

Miraflores, 14 de enero del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en sesión ordinaria convocada para la fecha, con el voto mayoritario de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte el artículo 74° de la norma Constitucional, establece que los gobiernos locales están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la Ley, facultad que está corroborada en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, los Arbitrios Municipales que cobra la Municipalidad Distrital de Miraflores fueron aprobados mediante Ordenanza N° 164-MDM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa con la Ordenanza Municipal N° 785-MPA, las cuales fueron debidamente publicadas en los plazos establecidos en la ley (artículo 69°-A D.S. N° 156-2004-EF). En éstas ordenanzas se regula el régimen de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Mantenimiento de Parques, Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013, la cual fuera reajustada mediante Ordenanza Municipal N° 203-MDM para el ejercicio 2014 y mediante Ordenanza Municipal N° 220-MDM para el periodo 2015.

Que, teniendo en considerando que dichas Ordenanzas no han sufrido variaciones y están vigentes, corresponde la aplicación del artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, según el cual sólo se puede determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, para ello, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Arequipa ha señalado que la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, acumulado al mes de diciembre del 2015 vigente en la Capital del Departamento.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 14 de





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

enero del 2016 por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DETERMINACION DE LA TASA DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL AÑO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍCASE para el ejercicio gravable 2016, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDM, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 785, y publicados en el diario oficial el 30 de diciembre del 2012, que regulan el costo de de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2014

REAJÚSTESE los montos de las tasas aprobadas mediante las Ordenanzas señaladas en el artículo precedente, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Arequipa, acumulado al mes de Diciembre del 2015 que establece el INEI.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributarias y al Área de Informática, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSASE que conforme a lo establecido por el artículo 14º de la Ordenanza N° 164-MDM, los contribuyentes que lo estimen pertinente, podrán modificar la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales a su cargo, tales como frontis, cantidad de habitantes, área del predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada de actualización de datos para el cálculo de los Arbitrios, caso contrario serán de aplicación los datos contenidos en la última Declaración Jurada de Autovalúo, con que cuenta esta Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO,
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Gladis Yojana Machica Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN FORRES CHAMBI
ALCALDE